



Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas del Poder Ejecutivo

Tipo de sujeto obligado: ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO

Nombre del sujeto obligado: HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDIGENA GUERRERENSE

Poder de gobierno de quien recibe recurso público: ESTATAL

Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero

Artículo 81

Los sujetos obligados pondrán a disposición del público y mantendrán actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

Fracción	Aplica		En caso de no aplicar, motivación y fundamentación de las razones por las cuales no generan o poseen la información	Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información
	Si	No		
I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;	X			DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS
II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;	X			DIRECCIÓN GENERAL
III. Las facultades de cada área;	X			UNIDAD DE CALIDAD E INNOVACION
IV. Las metas y objetivos de las áreas de conformidad con sus programas operativos;	X			DIRECCIÓN MEDICA
V. Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer;	X			DIRECCIÓN MEDICA
VI. Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados;	X			DIRECCIÓN MEDICA
VII. El directorio de todos los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde	X			DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;				
VIII. La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;	X			DEPARTAMENTO RECURSOS HUMANOS
IX. Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;	X			DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS
X. El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;	X			DEPARTAMENTO RECURSOS HUMANOS
XI. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;	X			DEPARTAMENTO RECURSOS HUMANOS
XII. La información en versión pública de las declaraciones patrimoniales de los Servidores Públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable;	X			CONTROL INTERNO
XIII. El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;	X			TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
XIV. Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;	X			RECURSOS HUMANOS
XV. La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio;	X			DIRECCIÓN GENERAL
XVI. Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean	X			DIRECCIÓN GENERAL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;				
XVII. La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;	X			DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS
XVIII. El listado de Servidores Públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición;	X			DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS
XIX. Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos;	X			DIRECCIÓN MEDICA
XX. Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen;	X			UNIDAD DE CALIDAD E INNOVACIÓN
XXI. La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la normatividad aplicable;	X			DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS
XXII. La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable;	X			DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS
XXIII. Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña;	X			DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS
XXIV. Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;	X			DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS
XXV. El resultado de la dictaminación de los estados financieros;	X			DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS
XXVI. Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asignen o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;	X			DIRECCIÓN GENERAL
XXVII. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los	X			DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;				
XXVIII. La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados;	X			DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
XXIX. Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados;	X			DIRECCIÓN GENERAL
XXX. Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible;	X			DEPARTAMENTO DE ARCHIVO CLINICO Y ESTADISTICA
XXXI. Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;	X			DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS
XXXII. Padrón de proveedores y contratistas;	X			DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS
XXXIII. Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado;	X			DIRECCION ADMINISTRATIVA
XXXIV. El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad;	X			DEPARTAMENTO DE INGENIERIA BIOMEDICA Y SERVICIOS GENERALES
XXXV. Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención;	X			DIRECCIÓN GENERAL
XXXVI. Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;	X			DIRECCIÓN GENERAL
XXXVII. Los mecanismos de participación ciudadana;	X			DIRECCIÓN GENERAL
XXXVIII. Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;	X			DIRECCIÓN GENERAL
XXXIX. Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados;	X			DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA

XL. Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos;	X			DIRECCIÓN GENERAL
XLI. Los estudios financiados con recursos públicos;	X			DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS
XLII. El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben;		X		DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS
XLIII. Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos;	X			DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS
XLIV. Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie;	X			DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS
XLV. El catálogo de disposición y guía de archivo documental;	X			DIRECCIÓN MEDICA
XLVI. Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos;	X			DIRECCIÓN GENERAL
XLVII. Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente;		X	NO APLICA PORQUE DE ACUERDO AL DECRETO DE CREACION LAS FUNCIONES DE HOSPITAL SON: OTORGAR SERVICIOS PARA PREVENIR, CURAR Y CONTROLAR PADECIMIENTOS DE LA MUJER DURANTE EL EMBARAZO, PARTO Y PERPERIO Y RECIEN NACIDOS. ART. 2. DECRETO DE CREACION NO 432 H.M.N.I.G.	
XLVIII. Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.	X			DIRECCIÓN GENERAL

Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero

Artículo	82	Además de lo señalado en el artículo 81 de la presente Ley, el Poder Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos deberán poner a disposición del público y actualizar la información siguiente:
----------	-----------	--

Fracción	Aplica	
-----------------	---------------	--

	Si	No	En caso de no aplicar, motivación y fundamentación de las razones por las cuales no generan o poseen la información	Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información
I. El Plan Estatal de Desarrollo, y los planes municipales de desarrollo, según corresponda;	X			DIRECCION ADMINISTRATIVA RECURSOS FINANCIEROS RECURSOS HUMANOS
II. El presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados;	X			DIRECCION ADMINISTRATIVA
III. El listado de expropiaciones decretadas y ejecutadas que incluya, cuando menos, la fecha de expropiación, el domicilio, la causa de utilidad pública y las ocupaciones superficiales;		X	NO APLICA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 2° DEL DECRETO 432 POR EL QUE SE CREA "EL HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDÍGENA GUERRERENSE", COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO	
IV. El nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de los contribuyentes a los que se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, así como los montos respectivos. Asimismo, la información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales;		X	NO APLICA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 2° DEL DECRETO 432 POR EL QUE SE CREA "EL HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDÍGENA GUERRERENSE", COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO	
V. Los nombres de las personas a quienes se les otorgó patente para ejercer como notarios públicos, así como sus datos de contacto, la información relacionada con el proceso de otorgamiento de la patente y las sanciones que se les hubieran aplicado;		X	NO APLICA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 2° DEL DECRETO 432 POR EL QUE SE CREA "EL HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDÍGENA GUERRERENSE", COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO	
VI. La información detallada que contengan los planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico, los tipos y usos de suelo, licencias de uso y construcción otorgadas por los gobiernos municipales;		X	NO APLICA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 2° DEL DECRETO 432 POR EL QUE SE CREA "EL HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDÍGENA GUERRERENSE", COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO	
VII. Las disposiciones administrativas, directamente o a través de la autoridad competente, con el plazo de anticipación que prevean las disposiciones aplicables al sujeto obligado de que se trate, salvo que su difusión pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con la disposición o se trate de situaciones de emergencia, de conformidad con dichas disposiciones;	X			DIRECCIÓN GENERAL DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
VIII. Los anteproyectos de iniciativas de Ley y disposiciones administrativas de carácter general por lo menos con veinte días de anticipación a la fecha en que	X			DIRECCIÓN GENERAL DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

se pretenda someter a la firma del Titular del Poder Ejecutivo, salvo las excepciones señaladas en las leyes.					
Registro de llenado de la Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados					
Nombre del Titular de la Unidad de Transparencia:		MARGARITO GALVEZ MENDOZA			Firma del Titular de la Unidad de Transparencia:
Lugar y Fecha de llenado:		TLAPA DE COMONFORT, GRO. A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016			
Número telefónico de contacto:		7574760506		Correo Electrónico:	hmnig_tlapa@hotmail.com